



## Resumen sobre los cambios más destacables previstos en la reforma de la Ley de la Dependencia

A raíz de la publicación en el BOE el día 14 de Julio del **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad**, os informamos de los cambios que estas medidas implican, teniendo en cuenta el impacto social y económico que suponen y que el Estado ha implantado mediante este Real Decreto Ley con respecto a las modificaciones de la **Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**.

1. **Copago por los servicios:** Hasta ahora, quedaban fuera del copago los beneficiarios con unos ingresos inferiores a 17.000€ anuales. Con el nuevo sistema, solo quedarán totalmente exentos los que ingresen menos de 4.800 € anuales (400 € al mes).

Esta medida provocará que millones de personas en situación de vulnerabilidad económica tenga que hacer frente a un coste que no podrán asumir.

2. **La retroactividad pasa de 6 meses a 2 años:** La Administración puede retrasarse hasta dos años para tramitar el expediente del usuario y concederle la ayuda.

Si esta es una prestación económica, el dependiente **no recibirá atrasos** por este periodo.

3. **El gobierno dejará de cotizar a la Seguridad Social por aquellas personas que cuiden de un familiar dependiente.**

El convenio especial de la Seguridad Social para los cuidadores no profesionales, que hasta ahora estaba a cargo del Estado, se suspende desde la entrada en vigor de este Real Decreto Ley y tendrá carácter voluntario y podrá ser suscrito entre el cuidador no profesional y la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo las cotizaciones a cargo exclusivamente del suscriptor del mismo. **Esta suspensión entra en vigor de manera inmediata para los casos nuevos y, para los casos que ya están dentro del sistema, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2012**, el cuidador no profesional deberá hacerse cargo del 85% de la cuota de la seguridad social, siempre y cuando haya solicitado que se quiere mantener el convenio especial.

Las personas que actualmente están dadas de alta en el convenio especial, deberán solicitar su continuación voluntaria antes del 31 de Octubre para beneficiarse de estas condiciones. A partir del 1 de Enero de 2013, si la persona quiere continuar voluntariamente en el convenio especial, la totalidad de la cuota irá a su cargo.



4. Disminuye un 15% la prestación para los cuidadores familiares y se ahorrarán unos criterios mínimos para poder ser cuidador de un familiar con dependencia.

Revisión de la prestación económica para cuidadores no profesionales. Las cuantías máximas por cuidador disminuyen un 15%. Estos cambios serán de aplicación a la nómina del mes de Agosto. Para los casos nuevos se aplicarán los nuevos importes que no contemplan niveles.

**NOVES QUANTIES PRESTACIONS ECONÒMIQUES  
CUIDADORS NO PROFESSIONALS**

Grau i nivell	Beneficiaris actuals		Nous beneficiaris
	Imports antics	Imports nous	Imports
3.2	520,69 €	442,59 €	387,64 €
3.1	416,98 €	354,43 €	
2.2	337,25 €	286,66 €	268,79 €
2.1	300,90 €	255,77 €	
1.2	180,00 €	153,00 €	153,00 €

5. Los dependientes moderados no entrarán al sistema hasta al año 2015, un año más de retraso.

6. Las cantidades en concepto de efectos retroactivos, que hasta ahora se podían aplazar a cinco años, podrán ser aplazadas hasta a un máximo de ocho años.